



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1411/SON/2007

C.A.: 16.275.714.113-104/2007

Bitácora: 09/KV-0071/04/24

Zofematas: 03993/2405 y 08623/2408

Resolución No. **1884** /2024

Ciudad de México, a **04 SEP. 2024**

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-289/08**, emitido dentro del expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que en fecha **26 de marzo de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, a favor de la persona moral denominada **TERMINAL GNL DE SONORA, S. DE R.L. DE C.V.**, el Título de Concesión No. **DGZF-289/08**, respecto de una superficie de **21,568.04 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan en la presente concesión, consistentes en **muelle de aproximadamente 1,000 m de longitud para el atracado de buques tanque, construido a base de pilotes, armado y colado del extremo del muelle, colar capa de pilotes para muelle, incar pilotes para plataforma y brazos de descarga; armado y colado de plataforma, instalación de acero estructural, armado y colado de tope de pilotes y estructuras de soportes, instalación de pasillos, escaleras y rieles**, localizada en **puerto libertad, Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora**, exclusivamente para uso de **arranque de muelle**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **1061/08**, de fecha 08 de agosto de 2008, esta Dirección General, determinó autorizar a la persona moral denominada **TERMINAL GNL DE SONORA, S. DE R.L. DE C.V.**, modificar las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-289/08**, a efecto de modificar el plazo de inicio de las obras autorizadas.

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa número **1639**, de fecha 08 de diciembre de 2011, esta Dirección General, determinó autorizar a la persona moral denominada **TERMINAL GNL DE SONORA, S. DE R.L. DE C.V.**, modificar las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-289/08**, a efecto de modificar el plazo de inicio de las obras autorizadas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Expediente: 1411/SON/2007
C.A.: 16.27S.714.1.13-104/2007
Bitácora: 09/KV-0071/04/24
Zofematas: 03993/2405 y 08623/2408

CUARTO.- Que mediante resolución administrativa número **1950/18**, de fecha **09 de agosto de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar a la persona moral denominada **TERMINAL GNL DE SONORA, S. DE R.L. DE C.V.**, ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-289/08**, en favor de la persona moral denominada **MÉXICO PACIFIC LAND HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.**

QUINTO.- Mediante resolución administrativa número **674/2023**, de fecha **12 de julio de 2023**, esta Dirección General, determinó autorizar una prórroga de **15 años** a la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-289/08**, contados a partir del **27 de marzo de 2023**.

SEXTO.- Que mediante resolución administrativa número **180/2024**, de fecha 01 de febrero de 2024, esta Dirección General, determinó autorizar a la persona moral denominada **MÉXICO PACIFIC LAND HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.**, modificar las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-289/08**, a efecto de modificar la superficie, quedando en una superficie actual concesionada de **38,114.27 m²** de zona federal marítimo terrestre, la realización de obras que se describen en la misma y el cambio de uso a general: instalación de obras de protección para evitar la erosión, dos arranques de muelle y un drenaje pluvial Norte, que conforman el proyecto "Terminal GNL de Sonora".

SÉPTIMO.- Que con fecha **30 de abril de 2024**, el C. José Vitagliano Novoa, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **MÉXICO PACIFIC LAND HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.**, quien acredita su personalidad con copia certificada de la escritura pública número 253,604 de fecha 09 de mayo de 2023, levantada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Publico No. 151 de la Ciudad de México, presentó por escrito ante esta Dirección General, la Solicitud de Modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-289/08**, a fin de precisar las coordenadas de la Obra de drenaje Pluvial Norte y obtener la autorización de la Obra de drenaje Pluvial Sur, y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Expediente: 1411/SON/2007
C.A.: 16.27S.714.1.13-104/2007
Bitácora: 09/KV-0071/04/24
Zofematas: 03993/2405 y 08623/2408

83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A, fracción II, inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; así como con base en el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

II.- En fecha **30 de abril de 2024**, se recibió en esta Dirección General, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-289/08**, a fin de precisar las coordenadas de la Obra de drenaje Pluvial Norte y obtener la autorización de la Obra de drenaje Pluvial Sur, formulada por el C. José Vitagliano Novoa, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **MÉXICO PACIFIC LAND HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.**, acreditándolo con copia certificada de la escritura pública número 253,604 de fecha 09 de mayo de 2023, levantada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Publico No. 151 de la Ciudad de México; por lo que de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, se pudo constatar lo siguiente:

- 1.- El **26 de marzo de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la persona moral denominada **TERMINAL GNL DE SONORA, S. DE R.L. DE C.V.**, el Título de Concesión No. **DGZF-289/08**, con una vigencia de **15 años**.
- 2.- Que la actual Titular de la concesión No. **DGZF-289/08**, es la persona moral denominada **MÉXICO PACIFIC LAND HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.**, por resolución No. **1950/18**, de fecha **09 de agosto de 2018**, emitida por esta Dirección General, por el cual se autorizó la cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión que nos ocupa.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Expediente: 1411/SON/2007
C.A.: 16.275.714.113-104/2007
Bitácora: 09/KV-0071/04/24
Zofematas: 03993/2405 y 08623/2408

- 3.- Mediante resolución administrativa número **674/2023**, de fecha **12 de julio de 2023**, esta Dirección General, determinó autorizar una prórroga de **15 años** a la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-289/08**, contados a partir del **27 de marzo de 2023**, por lo que actualmente se encuentra vigente.
- 4.- La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el C. José Vitagliano Novoa, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **MÉXICO PACIFIC LAND HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.** titular de la concesión No. **DGZF-289/08**.
- 5.- La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- 6.- Que el C. José Vitagliano Novoa, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **MÉXICO PACIFIC LAND HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó original de la constancia de no adeudo, de fecha 28 de mayo de 2019, emitida por el Tesorero Municipal de Pitiquito, Sonora, que en su parte conducente señala "...NOMBRE DEL PROPIETARIO: MEXICO PACIFIC LAND HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V., CONCESIÓN: DGZF/289/08...ESTA AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE DERECHOS ZOFEMAT HASTA EL SEXTO BIMESTRE DEL 2019...", así mismo anexó copia simple del recibo de pago No. 14874, copia simple de los recibos número 10391-A, 10390-A, copia simple de los recibos 8851-A y 8850-A y copia simple del recibo CFDI 279, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- 7.- En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos, por el monto de \$3,358.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

Asimismo, del análisis a la solicitud de modificación a las bases y condiciones presentada por el C. José Vitagliano Novoa, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **MÉXICO PACIFIC LAND HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.**, se advierte lo siguiente:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Expediente: 1411/SON/2007
C.A.: 16.275.714.113-104/2007
Bitácora: 09/KV-0071/04/24
Zofematas: 03993/2405 y 08623/2408

No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.

Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones del Título de Concesión que nos ocupa.

Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- En consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la persona moral denominada **MÉXICO PACIFIC LAND HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-289/08**, para el efecto de autorizar **la construcción de la Obra de Drenaje Pluvial Sur, así como precisar las coordenadas de la Obra de Drenaje Pluvial Norte, autorizada en la resolución administrativa No. 180/2024, de fecha 01 de febrero de 2024.**

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó el C. José Vitagliano Novoa, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **MÉXICO PACIFIC LAND HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la **MODIFICACIÓN** a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-289/08**, por lo que respecta a la condición primera, para quedar como se describe a continuación:

"PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **"LA CONCESIONARIA"** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **38,114.27 m²** (treinta y ocho mil ciento catorce punto veintisiete metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan consistentes en **Arranque de Muelle Auxiliar 1 (Muelle 1)**, en una



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Expediente: 1411/SON/2007
C.A.: 16.275.714.1.13-104/2007
Bitácora: 09/KV-0071/04/24
Zofematas: 03993/2405 y 08623/2408

superficie de 319.80 m² de zona federal marítimo terrestre para embarcaciones menores, su objetivo será apoyar el manejo de carga del proyecto "Terminal GNL de Sonora" y materiales de construcción en el desarrollo del proyecto; será construido con paredes de tablaestaca metálica tipo AZ-800 (TYP) y tensores de acero con estructura combinada de vigas tipo HZ 1180M C y tensores M110, Grado 500, hasta una altura de +7.5 m respecto al nivel de baja mar máxima. Toda la construcción del muelle en zona federal marítimo terrestre será conforme a la autorización en materia de impacto ambiental emitida por Oficio No. S.G.P.A./DGIRA.DDT.2277.06, de fecha 16 de noviembre de 2006, por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de esta Secretaría, y como lo defina la autoridad portuaria competente, **Arranque de Muelle para carga de GNL (Muelle 2)**, en una superficie de 460.54 m² de zona federal marítimo terrestre; será construido conforme a la autorización en materia de impacto ambiental emitida por Oficio No. S.G.P.A./DGIRA.DDT.2277.06, de fecha 16 de noviembre de 2006, por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de esta Secretaría y como lo defina la autoridad portuaria competente. **Este arranque de muelle ya está autorizado en el Título de Concesión DGZF-289/08, Obra de drenaje Pluvial Norte**, ocupará una superficie de zona federal marítimo terrestre de 202.95 m², se construirá con la tecnología SHOREBLOCK® BD, proporcionando una protección a largo plazo contra la erosión, fomentando el crecimiento de la vegetación y mejora del hábitat. Con esta tecnología, se pretende mejorar el drenaje de las aguas pluviales de la región, reduciendo el riesgo de inundación del área del Proyecto, teniendo el menor impacto posible. Los colchones SHOREBLOCK® se colocan sobre tejido geotextil, que proporciona retención del suelo, así como permeabilidad, a través del sistema de revestimiento. Las unidades de enclavamiento y cables bidireccionales resistentes a la corrosión permiten que el sistema con conexiones de cables laterales entre colchones adyacentes asegure una resistencia continua a lo largo de todo el revestimiento del sistema. La construcción de esta obra será como lo establece la Resolución de Impacto Ambiental emitida por Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2816/2023, de fecha 08 de diciembre de 2023, por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Obra de protección (revestimiento costero para evitar erosión)**: Se instalará, en una superficie total de 15,345.809 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre, en cuatro tramos (polígonos), una **malla de gaviones** conformada por una estructura de malla hecha de alambre de acero galvanizado tejido en forma de caja o colchón llena de material pétreo, para dispersar eficazmente el impacto de las olas, reduciendo así el impacto y la erosión en la costa, la cual actúa como estructura



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Expediente: 1411/SON/2007
C.A.: 16.27S.714.113-104/2007
Bitácora: 09/KV-0071/04/24
Zofematas: 03993/2405 y 08623/2408

de retención o como revestimiento en el control de la erosión. Las características de la **mallla de gaviones** se encuentran descritos en la memoria técnica que adjunta el promovente y en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2816/2023, de fecha 08 de diciembre de 2023, por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Obra de drenaje Pluvial Sur (canalización 1)**, ocupará una superficie de 1,681.726 m² de zona federal marítimo terrestre; el canal se construirá con la tecnología SHOREBLOCK@ BD, proporcionando una protección a largo plazo contra la erosión, fomentando el crecimiento de la vegetación y mejora del hábitat. Con esta tecnología se pretende mejorar el drenaje de las aguas pluviales de la región, reduciendo el riesgo de inundación del área del Proyecto, teniendo el menor impacto posible. Los colchones SHOREBLOCK@ se colocan sobre tejido geotextil que proporciona retención del suelo, así como permeabilidad, a través del sistema de revestimiento. Las unidades de enclavamiento y cables bidireccionales resistentes a la corrosión permiten que el sistema, con conexiones de cables laterales entre colchones adyacentes aseguren una resistencia continua a lo largo de todo el revestimiento del sistema, ubicada en puerto Libertad, Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora, exclusivamente para uso de **instalación de obras de protección para evitar la erosión, dos arranques de muelle, un drenaje pluvial Norte y un drenaje pluvial Sur, que conforman el proyecto "Terminal GNL de Sonora"**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso **general**, con las siguientes medidas:

(...)

Coordenadas de ubicación de la obra de drenaje Pluvial Norte (canalización 2):

V	COORDENADAS (UTM, Z 12, WGS84)	
	X	Y
1	339,261.694	3,307,860.183
2	339,256.148	3,307,868.662
3	339,271.143	3,307,882.383
4	339,276.645	3,307,873.863
1	339,261.694	3,307,860.183

SUPERFICIE: 202.95 m²

(...)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Expediente: 1411/SON/2007
C.A.: 16.27S.714.1.13-104/2007
Bitácora: 09/KV-0071/04/24
Zofematas: 03993/2405 y 08623/2408

Obras de drenaje Pluvial Sur (canalización 1), ocupará una superficie de 1,681.726 m² de zona federal marítimo terrestre; el canal se construirá con la tecnología SHOREBLOCK@ BD, proporcionando una protección a largo plazo contra la erosión, fomentando el crecimiento de la vegetación y mejora del hábitat. Con esta tecnología se pretende mejorar el drenaje de las aguas pluviales de la región, reduciendo el riesgo de inundación del área del Proyecto, teniendo el menor impacto posible. Los colchones SHOREBLOCK@ se colocan sobre tejido geotextil que proporciona retención del suelo, así como permeabilidad, a través del sistema de revestimiento. Las unidades de enclavamiento y cables bidireccionales resistentes a la corrosión permiten que el sistema, con conexiones de cables laterales entre colchones adyacentes aseguren una resistencia continua a lo largo de todo el revestimiento del sistema.

Descripción de Unidades:

- Peso unitario de concreto 130-150 lbs/CF.
- Fuerza de compresión mínima 4000 PSI.
- Absorción máxima 7 %.
- Tolerancia dimensional +/- 1/8".
- Cableado galvanizado o de poliéster.

Coordenadas de ubicación de la obra de drenaje Pluvial Sur (canalización 1):

V	COORDENADAS (UTM, Z 12, WGS84)	
	X	Y
1	339,906.6083	3,306,705.9882
2	339,910.2346	3,306,697.2600
3	339,915.3174	3,306,685.0263
4	339,925.9650	3,306,659.8444
5	339,927.2019	3,306,656.9190
6	339,939.6716	3,306,629.7916
7	339,934.4038	3,306,625.2668
8	339,920.6555	3,306,623.2748
9	339,908.9010	3,306,648.8460
10	339,896.8720	3,306,677.2950
11	339,892.1809	3,306,688.5859
12	339,887.8618	3,306,698.9816
1	339,906.6083	3,306,705.9882

SUPERFICIE: 1,681.726 m²

(...)"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Expediente: 1411/SON/2007
C.A.: 16.27S.714.113-104/2007
Bitácora: 09/KV-0071/04/24
Zofematas: 03993/2405 y 08623/2408

SEGUNDO.- Se **MODIFICA** la condición QUINTA del Título de Concesión No. **DGZF-289/08**, para quedar como se describe a continuación:

"QUINTA.- "LA CONCESIONARIA" se obliga a:

(...)

XVII.- En relación con el uso que se autoriza:

(...)

e) Iniciar las obras que se autorizan en el presente título en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, debiendo concluir las en un plazo no mayor de cinco años, debiendo comunicar a esta Dirección General de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes.

(...)

XVIII.- Cumplir con los términos y condicionantes de la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, emitidas por oficios No. S.G.P.A./DGIRA.DDT.2277.06 de fecha 16 de noviembre de 2006, por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de esta Secretaría, No. ASEA/UGI/DGGPI/2816/2023, de fecha 08 de diciembre de 2023 y No. ASEA/UGI/DGGPI/1885/2024, de fecha 03 de julio de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo que corresponde a la zona federal marítimo terrestre.

XIX.- Con el objeto de proteger el perfil de la costa, deberá implementar un programa de monitoreo y seguimiento de la línea de costa, y en las zonas adyacentes al proyecto, con la finalidad de garantizar que la instalación de gaviones no alterará el balance sedimentario longitudinal o aumente la erosión en la zona, el cual deberá presentar a esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros en los términos establecidos en las Condicionantes 9.2, 9.3, 9.4, y 9.5 de la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, emitida por Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2816/2023 de fecha 08 de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Expediente: 1411/SON/2007
C.A.: 16.27S.714.113-104/2007
Bitácora: 09/KV-0071/04/24
Zofematas: 03993/2405 y 08623/2408

diciembre de 2023, expedida por la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

XX.- No podrá darle un uso distinto al autorizado.

XXI.- No podrá realizar ningún tipo de obra, adicional a las autorizadas, ya sea fija o semifija, sin autorización de esta Dirección General.

XXII.- Se abstendrá de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.

XXIII.- La concesionaria deberá mantener en óptimas condiciones de higiene la superficie concesionada.

XXIV.- La concesionaria deberá tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área concesionada.

XXV.- La concesionaria deberá coadyuvar en las campañas de limpieza y mejoramiento ambiental de playas y zona federal marítimo terrestre que la Secretaría implemente.

(...)"

TERCERO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión No. **DGZF-289/08** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en el mismo, en lo que no se opongan a la presente; por lo que la persona moral denominada **MÉXICO PACIFIC LAND HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven del mismo.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la persona moral denominada **MÉXICO PACIFIC LAND HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.**, que de conformidad con los artículos 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales, el uso, goce, aprovechamiento o explotación de un bien que pertenece a la Nación, como resulta ser la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, sin contar con el permiso, autorización o concesión correspondiente, puede ser sancionado con multa y/o prisión.

QUINTO.- Se hace del conocimiento de la persona moral denominada **MÉXICO PACIFIC LAND HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al C. José Luis Vitagliano Novoa, en su carácter de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



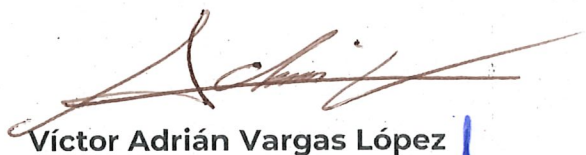
Expediente: 1411/SON/2007
C.A.: 16.275.714.113-104/2007
Bitácora: 09/KV-0071/04/24
Zofematas: 03993/2405 y 08623/2408

apoderado de la persona moral denominada **MÉXICO PACIFIC LAND HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.**, o a cualquiera de sus autorizados los CC. Jorge Guillermo Lomelin Delgadillo, Daniel García Ramos García, Oswaldo José Blanco Covarrubias, Gabriel Rodrigo Bustamante Brambila, María de Lourdes Bello Sánchez, Lorena Ríos Chiñas, Ana Pérez Rubio, Mary Ann González Meza, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Campos Elíseos número 345, oficina 101, Colonia Polanco III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México;** correo electrónico jvitagliano@mexicopacific.com; jlomelin@mexicopacific.com; dgarciamos@mexicopacific.com; oblanco@mexicopacific.com; gabriel@bmasf.mx; lourdes@bmasf.mx; lorena@bmasf.mx; y anaperez@bmasf.mx, asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarios para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

El Director General



Víctor Adrián Vargas López

C.c.p. Dr. Juan Manuel Vargas López.- Encargado de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora.- Para su conocimiento.
Lic. Beatriz Eugenia Carranza Meza.- Encargada de la Oficina de Representación Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Sonora.- Para su conocimiento.

MAZF/MGT/GMT

